



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2023

Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Auto acepta renuncia poder y requiere.

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00246-00

1. Comoquiera que concurren los lineamientos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso, **aceptar** la renuncia al poder otorgado por el Fondo Nacional del Ahorro, presentada por el abogado José Iván Suarez Escamilla (PDF 016). Poner de presente que el mandato no termina sino cinco (5) días después de la radicación del escrito de renuncia.

2. Comoquiera que se interrumpió el término otorgado en los numerales 3° del auto adiado 23 de mayo de 2023 (literal c), art. 317 del CGP), se **requiere** a la parte actora para que **en el** término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de aplicar lo contemplado en el numeral 1° del artículo 317 del CGP, aporte certificado de tradición y libertad del inmueble gravado con hipoteca objeto de este asunto, en el cual se halle inscrita la medida cautelar decretada por este despacho, lo anterior en atención a lo informado por la ORIP respectiva a esta sede judicial (PDF 012).

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 127 del 10 de agosto de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9790af8ee27247dd6ba22eff2ae34d8e062308019a2f9bf076f7a5726990ca3**

Documento generado en 09/08/2023 05:01:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>